

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 8 DE DICIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2152

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEBVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª N° 16.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscriptor por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1908 «sobre reformas civiles y judiciales» a R. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Página.

Ley 20 de 1914, de 21 de Noviembre, por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo sobre acueductos..... 5263

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 85, de 27 de Noviembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia..... 5263

Resolución número 86, de 27 de Noviembre de 1914, recaída a una solicitud del señor Elisondo Herrera..... 5264

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 246, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se le reconoce personería jurídica a la asociación «Logia denominada «Tres Hermanas»»... 5264

Resolución número 247, de 26 de Noviembre de 1914, por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al

señor Lorenzo Vega..... 5264

Resolución número 248, de 27 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lucas Céspedes..... 5264

Resolución número 249, de 27 de Noviembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ernesto Salinas..... 5264

Resolución número 250, de 19 de Diciembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Pacheco C..... 5264

Resolución número 251, de 19 de Diciembre de 1914, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pedro Batista..... 5264

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 89, de 25 de Noviembre de 1914, por la cual se lleva a cabo una permuta..... 5264

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 4 de 1914, de 26 de Octubre, por el cual se fenece de manera provisional las cuentas del señor Armand Hodelin, Cónsul de la República en Santiago de Cuba, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1913..... 5264

Auto número 5 de 1914, de 27 de Octubre, por el cual se fenece de manera provisional las cuentas del señor Edmundo Canto, Cónsul de la República en Bilbao, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre de 1913..... 5265

Auto número 6 de 1914, de 28 de Octubre, por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre de 1913..... 5265

Auto número 7 de 1914, de 29 de Octubre, por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre de 1913..... 5265

Auto número 8 de 1914, de 30 de Octubre, por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre de 1913..... 5265

Auto número 9 de 1914, de 31 de Octubre, por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes a los meses de Enero a Septiembre de 1913..... 5265

Auto número 10 de 1914, de 1 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 11 de 1914, de 2 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 12 de 1914, de 3 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 13 de 1914, de 4 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 14 de 1914, de 5 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 15 de 1914, de 6 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 16 de 1914, de 7 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 17 de 1914, de 8 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 18 de 1914, de 9 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 19 de 1914, de 10 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 20 de 1914, de 11 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 21 de 1914, de 12 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 22 de 1914, de 13 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 23 de 1914, de 14 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 24 de 1914, de 15 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 25 de 1914, de 16 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 26 de 1914, de 17 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 27 de 1914, de 18 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 28 de 1914, de 19 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 29 de 1914, de 20 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

Auto número 30 de 1914, de 21 de Noviembre, por el cual se procede a fenece de manera provisional las cuentas del señor J. E. Calvo, Médico Oficial de la mis-4 ma Provincia..... 5265

puestos de las obras materia de esta ley; una vez terminados éstos, comenzará dichas obras, bien sea por administración ó por contrato que se sacará a licitación pública, teniendo en cuenta para ello las mayores exigencias de cada una de esas localidades y el carácter de urgencia que revistan.

Artículo 3º Estas obras, una vez concluidas, pasarán a ser de propiedad de los respectivos Distritos, previos arreglos con la Nación para el pago de sus costos mediante un plan que lo haga factible.

Artículo 4º Para pagar a la Nación el costo de esas obras, los Municipios destinaron el cincuenta por ciento (50%) del producto bruto del consumo de agua y uso del alcantarillado; el de David destinará, además, el total de lo que produzca la adjudicación de solares dentro el área de la ciudad del mismo nombre.

Parágrafo. Si las rentas a que se refiere este artículo no fueren suficientes para cubrir los gastos de esas obras, los Municipios podrán destinar cualesquiera otras de sus rentas para el mismo objeto.

Artículo 5º Los gastos que ocasione la presente ley, serán incluidos en los Presupuestos de Gastos respectivos hasta la total terminación de las obras, comenzando desde la vigencia próxima.

Artículo 6º Decláranse libres de derechos de importación todos los materiales que se introduzcan a la República, para la construcción de acueductos, destinados a proveer de agua potable a las poblaciones de la República, siempre que dichos acueductos no pertenezcan a empresas industriales de particulares.

Dada en Panamá, a veinte de Noviembre de mil novecientos catorce.

El Presidente,

DAMIAN CARLES.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 21 de 1914.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 85

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, Noviembre 27 de 1914.

Acéptase la renuncia que con carácter de irrevocable presenta el señor José M. Villarreal, del cargo de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional que viene desempeñando.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 86

recatada á una solicitud del señor Elisondo Herrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 86.—Panamá, Noviembre 27 de 1914.

El señor Elisondo Herrera solicitó en escrito de fecha 5 de los corrientes, la reforma de la Resolución número 77, de fecha 21 de Octubre último, por la cual se aprobó el remate de varios lotes de terreno de propiedad del Municipio de Panamá, verificado, por el Tesorero Municipal el 13 de Abril de 1913, en el sentido de que se excluya de dicha aprobación la adjudicación que de uno de dichos lotes se hizo á favor del señor Salvador Stanzola, por cuanto dicho lote fue permutado por el Concejo anterior á Julio M. Diaz, quien lo vendió al peticionario.

Traído nuevamente á la vista el expediente respectivo, se observa que, es cierto que el Consejo Municipal, de acuerdo con el Informe del Personero, se abstuvo de aprobar la adjudicación hecha á Salvador Stanzola (por estar pendiente el informe de una comisión relacionada con dicho lote); y con los documentos agregados á poder de la resolución reclamada, se evidencia que el Concejo ha ordenado al Tesorero la devolución al señor Stanzola de la suma pagada como valor del lote de cuya adjudicación se trata.

La solicitud del señor Herrera es, pues, completamente justa y legal y por tanto,

SE RESUELVE:

Reformarse la Resolución número 77, de 24 de Octubre último, en el sentido de excluir—como en efecto se excluye de la aprobación—la adjudicación que de un lote de terreno hizo el Tesorero Municipal de Panamá el 13 de Abril de 1913 á favor del señor Salvador Stanzola.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 246

por la cual se reconoce personería jurídica á la asociación ó Logia denominada «TRES HERMANAS».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 246.—Panamá, Noviembre 25 de 1914.

El señor Z. Adolphus Kerr, en su carácter de «NOBLE GRANDE» número 2477, de la Gran Orden Unida de «Odd Fellows», establecida en Colón, pide al Poder Ejecutivo que le reconozca personería jurídica á la mencionada asociación; y como por los estatutos, por que ha de regirse ésta se comprueba que sus fines son lícitos, que no pugnan con la Constitución, leyes de la República, ni con la moral y buenas costumbres,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica á la Logia «TRES HERMANAS» número 2477, de la Gran Orden Unida de «Odd Fellows», establecida en Colón, y apruébanse sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 217

por la cual se le convierte la pena de reclusión en la de presidio al reo Lorenzo Vega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 217.—Panamá, Noviembre 26 de 1914.

Lorenzo Vega, condenado á sufrir

la pena de seis meses de reclusión en la Cárcel del Circuito de Los Santos por la comisión del delito de heridas, pide que se le convierta dicha pena por la de presidio y al efecto con el certificado del Médico Oficial de esa Provincia ha comprobado que es apto para los trabajos del presidio. Por tanto,

SE RESUELVE:

Convirtiéndose en presidio la pena de reclusión á que fue condenado el reo Lorenzo Vega, á razón de cada tres días de aquella por dos de ésta, contándose como parte cumplida de la pena todo el tiempo que haya permanecido preso, á partir del seis de los corrientes y verificándose el cómputo para la conversión expresada desde el día en que el citado reo ingresó al establecimiento de castigo de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 248

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lucas Céspedes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 248.—Panamá, Noviembre 27 de 1914.

Lucas Céspedes, condenado á sufrir la pena de seis meses de reclusión por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud funda en documento buena conducta que ha observado, comprobantes de que el día primero de Diciembre próximo venturo cumple las dos terceras partes de la pena citada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha mencionada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 249

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Ernesto Salinas.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 249.—Panamá, Noviembre 27 de 1914.

Ernesto Salinas, condenado á sufrir la pena de dos años de presidio por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como consta por los documentos acompañados á su solicitud que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día treinta de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de tres años, de conformidad con la respectiva sentencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 250

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José Pacheco C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 250.—Panamá, Diciembre 2 de 1914.

José Pacheco C., condenado á sufrir la pena de cinco años y dos meses de presidio por la comisión del delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día cinco de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 251

por la cual no se accede á la solicitud de rebaja de pena hecha por el reo Pedro Batista.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 251.—Panamá, Diciembre 19 de 1914.

Pedro Batista, condenado á sufrir la pena de diez y ocho meses de presidio por la comisión del delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; consta en el expediente respectivo que tiene vencidas las dos terceras partes de la pena expresada, pero como también consta que ha observado mala conducta en el establecimiento de castigo según el certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Veraguas, no se accede á la solicitud en referencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 69

por la cual se lleva á cabo una permuta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 25 de Noviembre de 1914.

Con el fin de abrir la Calle 29 que ha de poner en comunicación la Avenida 1ª de la Exposición con la vía de La Sabana, se hace necesario ocupar parte de un lote de terreno de propiedad de los señores Eisenmann & Elieta, donde dichos señores tienen edificada una casa de madera con techo de hierro acanalado.

La Secretaría de Fomento inició arreglos con los dueños de la propiedad á efecto de adquirir la casa de terreno en cuestión, mediante permuto, y obtuvo de ellos una respuesta satisfactoria. Las condiciones del arreglo las consignaron los señores Eisenmann & Elieta por escrito en la forma siguiente:

1º Cedemos al Gobierno el terreno que necesita y que según el plano indicado por esa Secretaría son 190.50 metros cuadrados.

2º Permitimos dejar cortar una parte de nuestra casa según está indicado en el referido plano.

El Gobierno deberá darnos en compensación lo siguiente:

1º A componer la casa una vez cortada poniéndole balcón y haciéndole un frente á la calle 29, á ensan-

char el balcón de la casa que queda detrás que es de nuestra propiedad y que está unida á la primera, haciéndoles su techo correspondiente, á cambiar la escalera que ahora da á la calle de Calidonia y que tendrá que colocarse en la calle 29, á arreglar los pisos de manera que haya fácil acceso á la acera, á rebajar el piso del patio de la casa de atrás hasta dejarla á nivel de la calle, volviéndole á poner piso de concreto, como ahora está y que fué exigido por la Sanidad y á nivelar el resto del terreno de manera que podamos edificar en seguida.

2º A otorgarnos una escritura de propiedad por el lote de terreno que queda detrás del nuestro y que hace frente á la Avenida 1ª, en los terrenos de la Exposición y que miden 150.54 metros cuadrados.

Según apreciación hecha por el Ingeniero del Gobierno que tiene á su cargo la dirección de los trabajos de la Exposición, el costo de las reparaciones que hay que hacer á la casa de los señores Eisenmann & Elieta no será mayor de doscientos de pesos (\$200.00) y como el Gobierno recibe 190.50 metros cuadrados y da sólo 150.54 en permuta, el exceso de terreno que recibe, compensa el gasto de tales reparaciones.

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Llevar á cabo la permuta á que esta providencia se refiere. Al efecto se autoriza al señor Secretario de Fomento para que á nombre del Gobierno firme la escritura correspondiente, en la cual conste lo siguiente:

1º Que los señores Eisenmann & Elieta ceden al Gobierno de la República, á perpetuidad, una faja de terreno de su propiedad, situada en el barrio de Calidonia, que mide 190.50 metros cuadrados, limitada: por el Norte, la casa de propiedad de los señores Eisenmann & Elieta; por el Sur, la calle 29, que está en construcción; por el Este, terreno de propiedad nacional, que da frente á la Avenida 1ª de la Exposición, y por el Oeste, con el camino de Las Sabanas.

2º Que los señores Eisenmann & Elieta permiten que el Gobierno les corte una parte de la casa que poseen en Calidonia, á fin de dejar libre la faja de terreno de 190.50 metros cuadrados, arriba mencionada.

3º Que el Gobierno de la República cede, á perpetuidad, á los señores Eisenmann & Elieta, y á título de permuta, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en la Avenida 1ª de la Exposición, y cuyos linderos son: por el Norte, terreno de propiedad nacional; por el Sur, la calle 29, en construcción; por el Este, la Avenida 1ª de la Exposición, y por el Oeste, con la propiedad de los mismos señores Eisenmann & Elieta. El lote en cuestión mide: por el Norte, 14.30 metros; por el Sur, 14.10; por el Este, 10.40, y por el Oeste, 10.40, ó sea una área superficial de 150.54 metros cuadrados.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

AUTO NÚMERO 4 DE 1914

(DE 26 DE OCTUBRE)

por el cual se fenece de manera provisional las cuentas del señor Armand Hodelin, Consul de la Legación en Santiago de Cuba, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre de 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaz.

Las cuentas antes mencionadas han sido examinadas: escrupulosamente y en ellas no se ha encontrado nada que observar. Pero respecto á las del año de 1913 y las de Enero á Marzo del corriente año, no se examinarán hasta que el responsable remita á esta oficina las notas del señor Tesorero General de la República en que le acuse recibo de las remesas hechas á esa oficina.

Por lo cual, se

RESUELVE:

Darles á las cuentas citadas en el encabezamiento de este auto, de las que es responsable el señor Armand Hodelin, Cónsul en Santiago de Cuba, el feneamiento provisional que prescribe el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 5 DE 1914

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se fenece de manera provisional las cuentas del señor Edmundo Canto, Cónsul de la República en Bilbao, correspondientes á los meses de Enero á Septiembre de 1913.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen practicado en las cuentas del citado responsable, señor Edmundo Canto, resultan estar bien llevadas y comprobadas, por lo cual, el suscrito Contador del conocimiento

RESUELVE:

Darles á las cuentas mencionadas en el presente auto, de las cuales es responsable el señor Edmundo Canto, Cónsul de la República en Bilbao, España, el feneamiento provisional que prescribe el artículo 44 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 6 DE 1914

(DE 28 DE OCTUBRE)

por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, Dinamarca, correspondientes al tiempo corrido del 1.º de Enero del año de 1913 al 30 de Junio del año en curso.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas citadas en el encabezamiento de este auto están bien llevadas y comprobadas, y como el señor Tesorero General de la República ha dado aviso á esta oficina de las remesas hechas por dicho señor, el suscrito Contador del conocimiento,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas del señor J. C. Poulsen, Cónsul de la República en Copenhague, correspondientes á los meses de Enero de 1913 á Junio de 1914.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 7 DE 1914

(DE 29 DE OCTUBRE)

por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del Vicecónsul de la República en Marsella, Francia, señor Dámaso Rodríguez Maymó, correspondientes á los meses de Enero á Diciembre del año de 1913 y las de Enero á Junio de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen practicado en las cuentas citadas, resulta:

1.º Que el responsable, señor Dámaso Rodríguez Maymó, retuvo para sí, como remuneración de sus servicios, el producto de los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1913.

2.º Que desde el mes de Abril de 1913 hasta Junio del año en curso, el responsable lo dio cumplimiento á lo dispuesto en el artículo único de la Ley 39 de 1913, y

3.º En vista de que el señor Tesorero General de la República ha dado aviso á este Tribunal de las remesas hechas por el señor Maymó, y comparadas éstas con los saldos que anunciaban las cuentas de los expresados meses, el suscrito Contador

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas mencionadas en el presente auto. Cópiase, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 12 DE 1914

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

en el cual se procede á fenece de manera provisional las cuentas del señor Julio Parra Grajaes, Cónsul en Valencia, España, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre del año de 1913 y las de Enero, Marzo, Abril, Junio y Julio del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas que se mencionan en el encabezamiento de este Auto, de las que es responsable el señor Julio Parra Grajaes, están bien llevadas y comprobadas.

En el mes de Febrero del corriente año, sólo legalizó el señor Cónsul una patente de sanidad, cuyo valor, de B. 1.80, lo hace figurar en la cuenta de Marzo; por esa razón, no ha remitido cuenta de ese mes.

En Mayo, de este año, tampoco hubo entradas en esa oficina Consular.

Como el señor Tesorero General de la República, ha dado aviso á este Tribunal, en notas de estilo, de las remesas hechas á esa oficina, en los citados meses, el suscrito Contador,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente las cuentas que motivan este auto.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 13 DE 1914

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por medio del cual se fenece provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Vigo, España, relativas á los meses de Septiembre á Noviembre del año de 1913, y las de Febrero, Marzo, Junio y Julio de este año, de las cuales es Responsable el señor Javier Puig.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Las cuentas antes citadas, examinadas como lo han sido, escrupulosamente, no resultan, de su examen, cargos que hacer al responsable por estar correctamente llevadas y comprobadas.

Dicho señor, en oficios dirigidos al señor Presidente de este Tribunal, distinguidos con los números 61, 132, 2, 26 y 30, de 31 de Agosto y 31 de Diciembre del año de 1913; los dos primeros, y 31 de Enero, 30 de Abril y 31 de Mayo de este año, los tres últimos, avisa á esta oficina que en los meses de Agosto y Diciembre de 1913, y en los de Enero, Abril y Mayo del que cursa, no hubo entradas en la oficina á su cargo.

Además, como el Responsable le ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 25 de 1912, el suscrito Contador del conocimiento,

RESUELVE:

Fenece de manera provisional las cuentas del señor Javier Puig, Cónsul de la República en Vigo, España, que se citan en el presente auto.

Cópiase, notifiqúese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

ARCH. E. BOYD.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMÁ

GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA

INFORME

que rinde al señor Gobernador de la Provincia de Panamá el doctor J. E. Calvo, Médico Oficial de la misma Provincia.

Panamá, 14 de Noviembre de 1914.

Señor Gobernador de la Provincia:

Presente.

Me es grato rendir á usted el informe detallado de nuestra comisión al pueblo de San Miguel en el Distrito de Balboa, con motivo de la enfermedad que existe y tiene alarmada la población.

En compañía del doctor Darling, del Hospital de Ancón, nos embarcamos en la gasolina «Sumacates» con dirección á San Miguel en la tarde del día cinco del presente mes, llegando al lugar destinado á la una de la madrugada del día siguiente. En seguida hicimos el desembarque y dirigimos á casa nuestra legada, visitamos los enfermos que había en el lugar é hicimos una inspección minuciosa del pueblo, sus alrededores, lugar donde se toma el agua de beber, lavaderos y baños públicos.

Población. La población de San Miguel se halla situada en una meseta ó acantilado de la isla que da frente á la bahía ó puerto del mismo nombre.

El número de habitantes para todo el archipiélago es de unos 4,800; de éstos 1.119 pertenecen á la población de San Miguel. La mayor parte de los habitantes son criollos. Las casas son de techo de zinc, forro y divisiones de caña brava; pero hay varias de techo de zinc, forro de madera y piso de tabla. También hay algunas ruinas de cal y canto probablemente del tiempo de la colonia española. No hay propiamente calles, sino caminos angostos, dotados de algunas piedras aquí y allí, que en tiempo de lluvia se convierten en verdaderos canales. Las casas están dispersas por doquiera, sin plan determinado y á capricho de los moradores. Debido á la posición del lugar, gran parte del agua va á dar al mar.

Suelo. El suelo es quebrado, de barro arcilloso y en tiempo de invierno mantiene bastante humedad. Los solares desocupados están cubiertos de abundante vegetación y desperdicios que da al viajero un aspecto de abandono.

Las calles y patios están por lo general bien sucios. Los animales y aves andan sueltos por toda la población y tanto el excremento de éstos como el de las personas se encuentra por las calles, patios, lotes y camino que conducen á la quebrada.

No hay matadero público y las reses son sacrificadas en distintos lugares. Tanto el aseó de las casas como el de la población deja mucho que desear, pues los desperdicios de todo género se depositan en dos zanjones, verdaderos focos de infección.

Hay también en la población un hueco bastante grande hecho hace algún tiempo por uno de los padres de la localidad, cerrado en la actualidad, pero que además de servir de foco de infección es un peligro constante para las personas, especialmente para los niños.

Agua. La población, salvo unos pocos que se abastecen de agua lluvia, toman el agua de una pequeña quebrada llamada «Santa Cruz», que corre al sur á unos trescientos metros más ó menos de la población. La misma quebrada hacia la parte baja lleva el nombre de «Las Lajas» y sirve de baño y lavadero á los habitantes.

Esta quebrada se encuentra á la intemperie de modo que los animales que andan sueltos en el lugar constantemente la ensucian y contaminan; lo mismo sucede con las personas que andan descalzas y van allí á proveerse de agua. Los niños y adultos suelen igualmente dejar sus excrementos en la vecindad de la quebrada y éstos son llevados al agua por las frecuentes lluvias.

Las personas que se abastecen de agua lluvia en barriles y latas, poco cuidan de tenerlas tapadas de modo que éstas se convierten en criaderos de mosquitos del género de Stegomyia ó mosquito de la fiebre amarilla. Por ser época lluviosa no se encontró en los pantanos y aguas estancadas el anopheles ó mosquito de la malaria.

Alimentación. Como la mayoría de la población se ocupa de la pesca de la cuncha nácar, hay poca agricultura; sin embargo, la alimentación consiste en parte de marisco, carne de res y cerdo salada, arroz, yuca, plátano y otras verduras de nuestras poblaciones; pero de modo general, puede decirse que la alimentación es cara y escasa.

Vacunación. Durante nuestra visita se examinaron todos los niños de las escuelas con el objeto de determinar si habían enfermado de la vista y garganta. Igualmente se vacunaron los alumnos de las escuelas de varones y de mujeres y algunos particulares. También se dieron consultas gratis á los que acudieron al consultorio. La cifra de los vacunados es la siguiente:

Escuela de varones.....	45
« « mujeres.....	70
Particulares	
Varones.....	67
Mujeres.....	89
Total.....	271

Enfermedades. En el tiempo que permanecimos pudimos constatar las enfermedades siguientes: pulmonía, pleuresía, diarrea infantil, forma bacilar, tuberculosis pulmonar, disentería, fiebre, palúdica, forma terciaria y perniciosa, tóserina, paños, uncinariasis, algunos casos de afecciones de la piel de forma parasitaria, un caso de infantilismo y uno de ceto. Los datos obtenidos en la Alcaldía demuestran que el año pasado hubo 57 defunciones ó sea un promedio de 4.7.

La mortalidad en ese año es la siguiente:

Enero.....	3	Julio.....	8
Febrero.....	2	Agosto.....	3
Marzo.....	6	Septiembre.....	1
Abril.....	3	Octubre.....	8
Mayo.....	2	Noviembre.....	4
Junio.....	4	Diciembre.....	4

En el presente año del 1.º de Enero al 6 de Noviembre ha habido en todo el Distrito 83 defunciones, 79 en la población de San Miguel y las restantes en la Isla de Saboga.

El número de defunciones es el siguiente: